



CONSELLERIA DE AGRICULTURA

XURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINAIS EN MAU COMÚN
OURENSE

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se= adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la ciudad de Ourense, a 11 de Julio de mil nove- cientos noventa.

Vistos los expedientes de clasificación de los mon- tes vecinales en mano común, "COBELA" "CORGO" "OUTEIRO" "OS CURROS" = "CREMADOIRO" a solicitud de los vecinos de la parroquia de Soutopene- do, Municipio de San Ciprián de Viñas y,

RESULTANDO que con fecha 7 de enero de 1.988 tuvo = entrada en la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, escrito dirigido al Jurado Provincial de Montes = Vecinales en Mano Común, firmado por Don Aurelio Camiña Pozas y otros vecinos de la Parroquia de Soutopenedo en solicitud de que se decla-- ren los Montes COBELA, CORGO, OUTEIRO, OS CURROS Y CREMADOIRO como ve cinales en mano común y acompañando croquis y linderos de los montes,= situados en la Parroquia de Soutopenedo, Término Municipal de San Ci- prián de Viñas.

RESULTANDO que el Jurado Provincial en sesión de 11 de Mayo de 1.988 acordó tomar en consideración el citado escrito e == iniciar los expedientes de clasificación de los Montes COBELA, CORGO, OUTEIRO, OS CURROS Y CREMADOIRO designando instructor del mismo a Don Juan Higuera de Marco, quien aceptó el cargo, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Ouren- se nº 2 y remitiéndose comunicaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Presiden te de la Excm. Diputación Provincial de Ourense, Presidente de la Cá mara Agraria Local de San Ciprián de Viñas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas, y Jefe del Servicio de Produc-- ción Forestal, publicándose Edictos en el Boletín Oficial de la Pro-- vincia de Ourense y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San= Ciprián, durante el plazo de un mes concretamente del 28 de Abril al= 28 de Mayo de 1.989, según consta en certificado expedido el dos de = Agosto de 1.989 por la Secretaria Accidental de la Corporación Municipi pal de San Ciprián de Viñas con el Vº Bº de su Alcaldesa-Presidenta=



CONSELLERIA DE AGRICULTURAXURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINAIS EN MAU COMUN

OURENSE

.../...

que durante el plazo señalado en Edictos para que los interesados pudiesen comparecer o intervenir en el mismo, en defensa de sus derechos, solo consta la presentada por el Ayuntamiento con fecha 26-7-1.989 y firmada por su Alcaldesa-Presidenta en la que alude a la falta de aprovechamiento forestal de los terrenos, así como a la escasa representación que ostentan los firmantes del escrito de solicitud de clasificación.

RESULTANDO que, las anotaciones preventivas de = iniciación de los expedientes fueron practicadas en el Registro de = la Propiedad nº 2 de Ourense, como siguen: MONTE COBELA, al folio 13 del libro 48 del Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas, tomo 1.224 = del Archivo, anotación A de la finca 4.968; MONTE CORGO, al folio 11 del Libro 48 del Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas, Tomo 1.224 del Archivo, Anotación A de la finca 4.966; MONTE OS CURROS, al folio 14 del libro 48 del ayuntamiento de San Ciprián de Viñas, Tomo 1.224 del Archivo, Anotación A de la finca 4.969; MONTE OUTEIRO, al folio 12 = del Libro 48 del Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas, Tomo 1.224 del archivo anotación A de la finca 4.967; MONTE CREMADOIRO, al folio 10 del Libro 48 del Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas, tomo 1.224 del archivo, anotación A de la finca 4.965 y que según consta en el escrito de la Jefatura del Servicio de Producción Forestal de la Delegación en Ourense de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, los montes citados no se encuentran incluidos en el catálogo de los de = Utilidad Pública de la provincia, ni consorciados.

RESULTANDO que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales.

VISTOS, la Ley 15/1.980 de 11 de Noviembre de Montes Vecinales en mano común y el Reglamento de 26 de Febrero de 1.970 de aplicación en todo lo que no esté en contradicción con esta Ley, = así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de = 17 de Julio de 1.958, y disposición transitoria primera de la Ley 13/1.989 de 10 de Octubre.

CONSIDERANDO que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene jurisdicción y competencia para cono--





CONSELLERIA DE AGRICULTURA

XURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINAIS EN MANO COMÚN
OURENSE

-3

.../...

cer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el Artº. 9 de la citada Ley.

CONSIDERANDO que el tipo de Comunidad Germánica que instituye la Ley de Montes Vecinales en mano común tiene como características esenciales las siguientes: 1) que los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caserios o barrios no constituidos formalmente en Entidades Municipales; 2) que, por tanto el número de titulares es variable e indeterminado; 3) que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por el vecino, en cuanto miembro de la agrupación vecinal faltando la idea de cuota en sentido jurídico-romano; 4) que el patrimonio y la participación es inalienable, indivisible, imprescriptible e inembargable; y 5º) que la comunidad es indisoluble, no pudiendo los comuneros pedir, ni ejecutar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO que según informaciones y testimonios resulta que los MONTES COBELA, CORGO, OS CURROS, OUTEIRO Y CREMADOIRO son = aprovechados y poseídos a título de dueño en régimen de Comunidad Germánica por los vecinos de la parroquia de Soutopenedo del Término Municipal de San Ciprián de Viñas y lindan MONTE COBELA: Norte, Sur, Este = y Oeste con propiedades particulares, MONTE CORGO: Norte, Sur, Este = = con propiedades particulares y Oeste con Camino de Reza; MONTE OS CURROS; Norte y Sur Propiedades particulares, este, propiedades particulares y Camino de Outeiro Calvo, Oeste, propiedades particulares y Camino Boutureiro; MONTE OUTEIRO, Norte, Sur y Este: propiedades particulares y Oeste con Camino; MONTE CREMADOIRO, Nor. Sur y Este propiedades particulares y Oeste: Carretera y Camino de Puxeiro, todo ello tal y como = resulta de los croquis o planos adjuntos a la presente resolución; que de las informaciones recogidas en la parroquia de Soutopenedo, resulte que los vecinos están de acuerdo en la clasificación de los montes citados como vecinales en mano común.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el Artº.10.1 de la Ley de Montes Vecinales, los expedientes de clasificación de los





CONSELLERIA DE AGRICULTURA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINAIS EN MANO COMUN
OURENSE

-4

.../...

montes vecinales en mano común se iniciarán por acuerdo del Jurado, de oficio o a instancia de vecinos con derecho a aprovechamiento, == por lo que el escrito de solicitud de clasificación de los montes = firmado por nueve vecinos de la parroquia de Soutopenedo, es sufi-- ciente para que el Jurado de Montes pueda acordar la iniciación del expediente de clasificación.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN, a = la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos y por unanimi-- dad de los miembros presente,

A C U E R D A

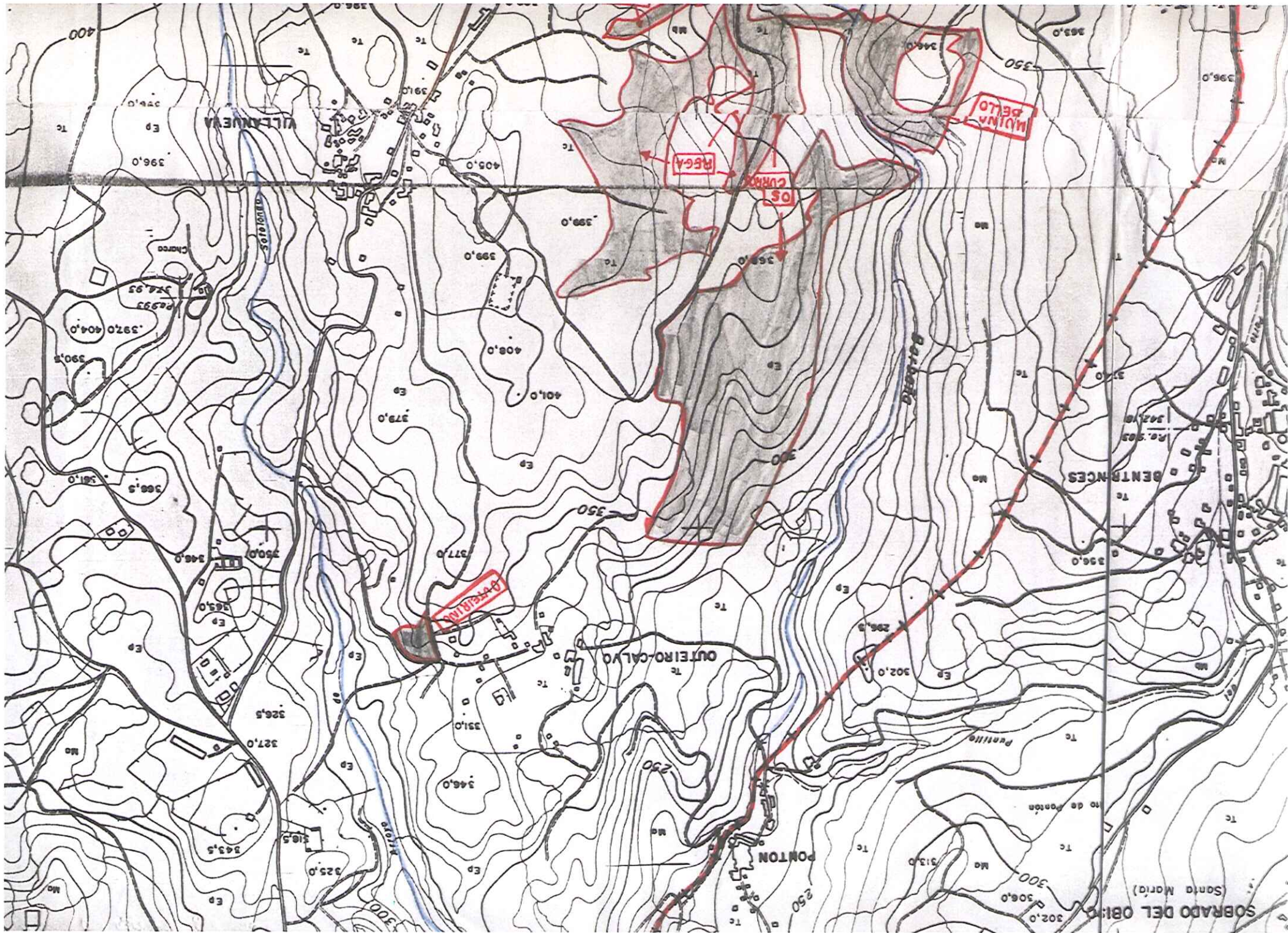
PRIMERO: Clasificar los montes denominados COBELA de unas ca-- torce hectáreas de superficie (14 Has); CORGO de ocho hectáreas == (8 Has), OS CURROS de doce hectáreas (12 Has), OUTEIRO de cinco hec-- táreas (5 Has), y CREMADOIRO de unas siete hectáreas (7 Has), con == los linderos que se describen en el considerando tercero y resultan= del croquis o plano anejo, a la presente resolución, como vecinal en mano común, perteneciente en, régimen de copropiedad germánica a los vecinos de la parroquia de Soutopenedo, Término Municipal de San Ci-- prián de Viñas.

SEGUNDO: Que se proceda a la exclusión del citado monte de = cualquier inventario, catá-logo o Registro Público en el que pueda = figurar inscrito a favor de persona o entidad vecinal distinta a la= que ahora se asigna su pertenencia.

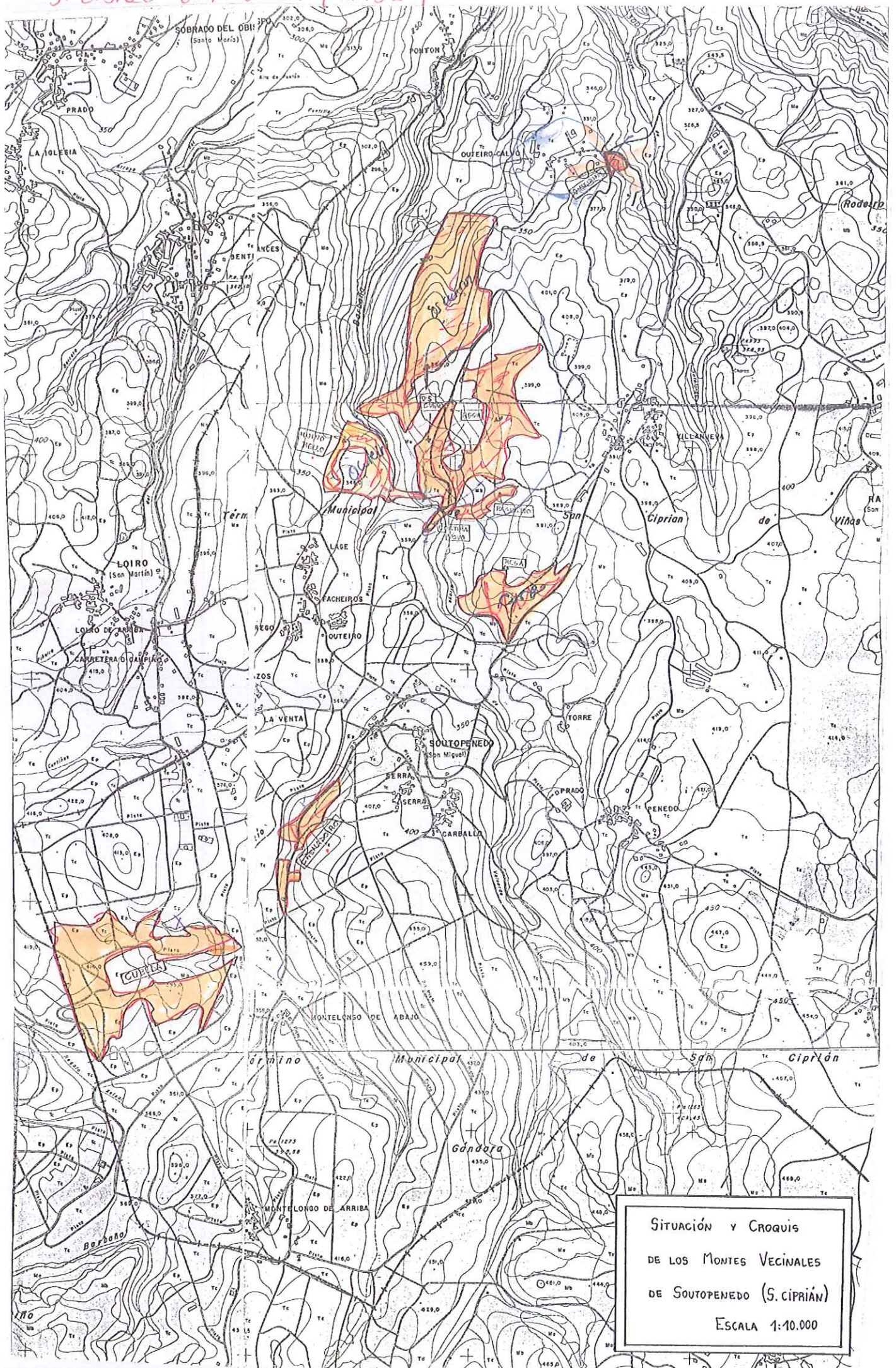
Notifíquese esta Resolución al Sr. Alcalde Presidente, repre-- sentante de la comunidad, al Sr. Jefe del Servicio de Producción Fo-- restal a los que se les hará saber que contra esta Resolución pueden interponer el recurso de reposición ante este Jurado Provincial en = el plazo de UN MES a partir del día siguiente a su notificación como previo al Contencioso-Administrativo ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial.



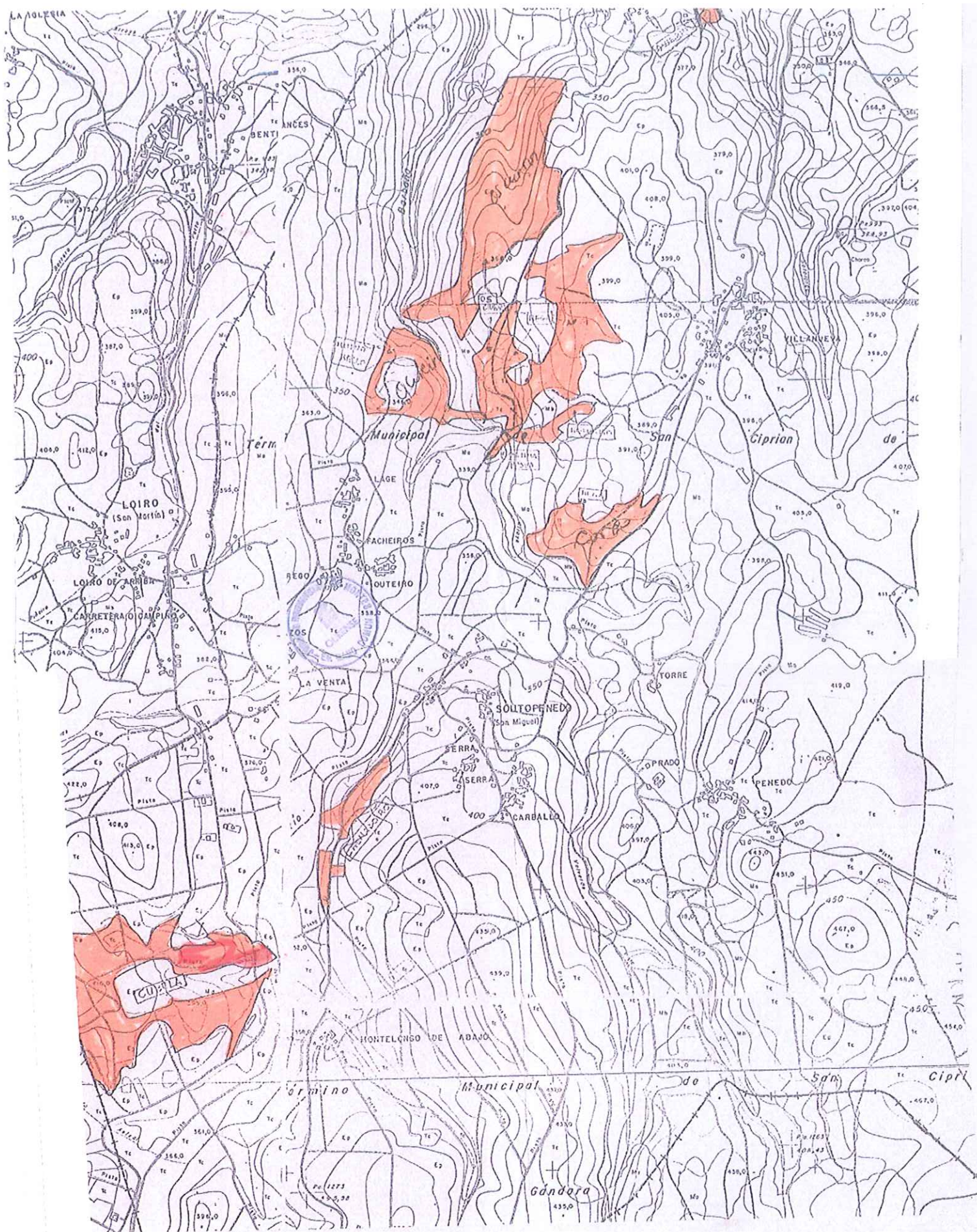
5. Cíbraro dei libri (2193)



5. Libro de las Vistas (2193-1)



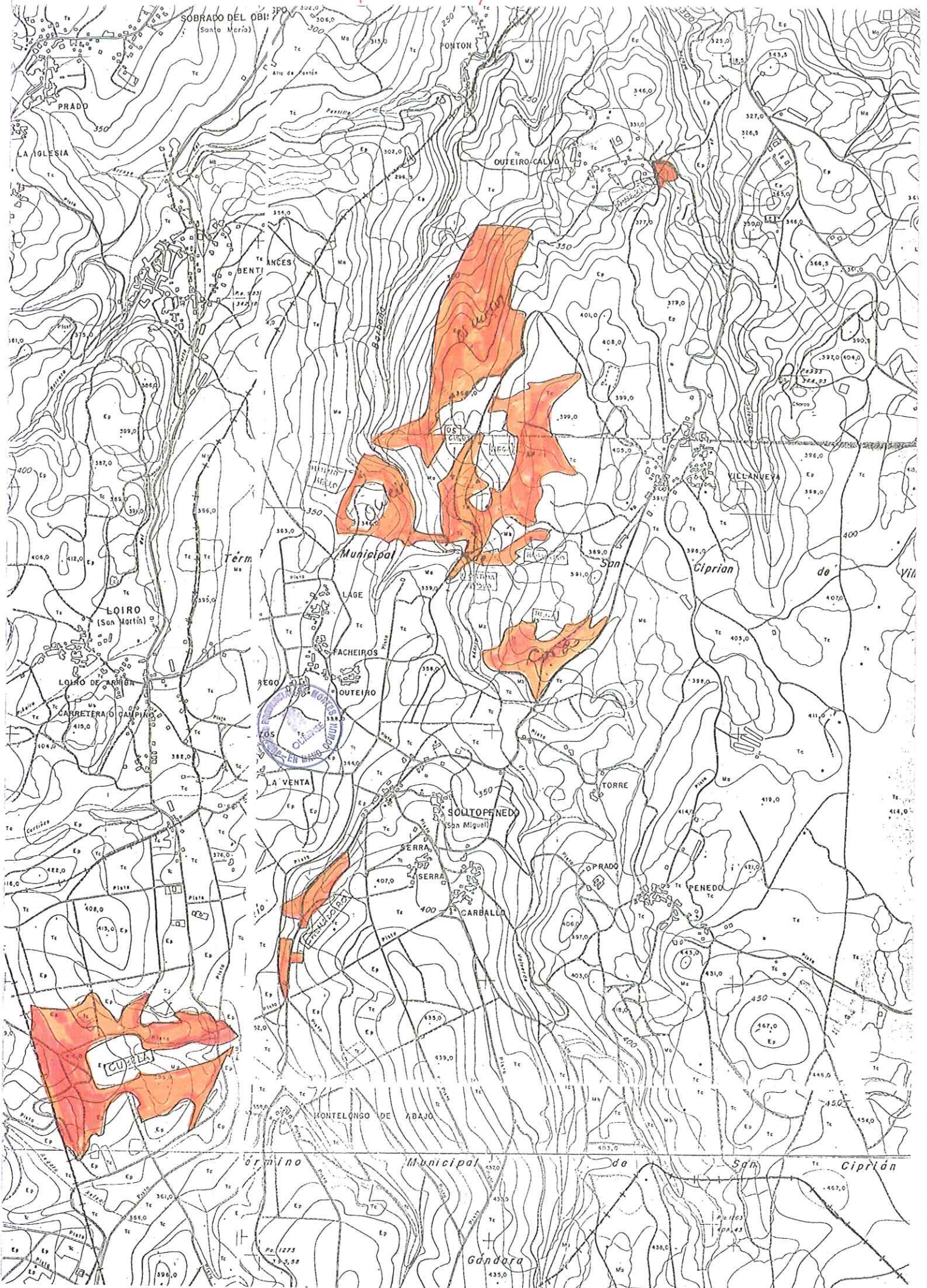
3. Plano dos Vinos (2193-2)

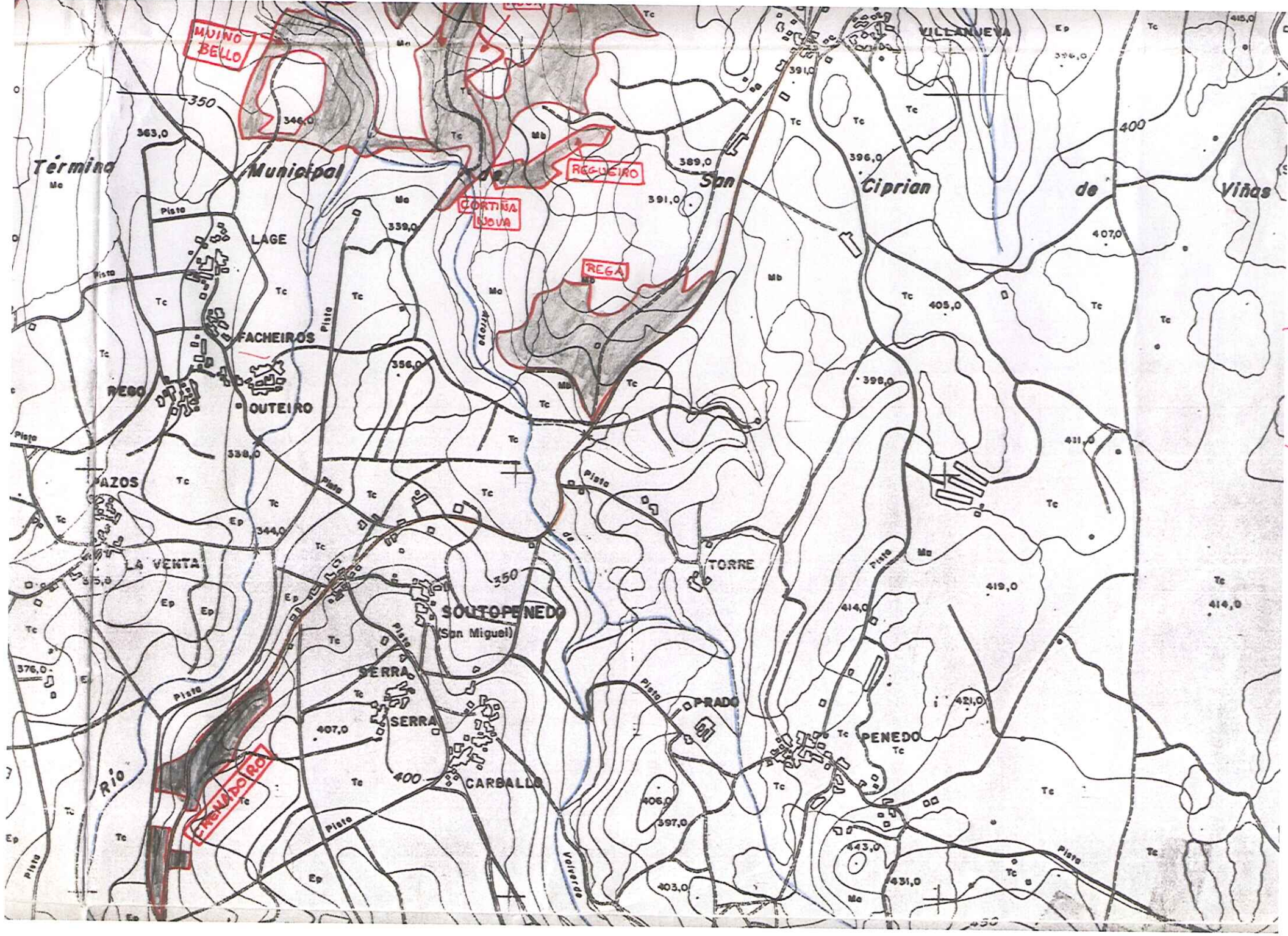


Situación y Croquis
DE LOS MONTES VECINALES
DE SOUTOPENEDO (S. CIPRIÁN)
ESCALA 1:10.000

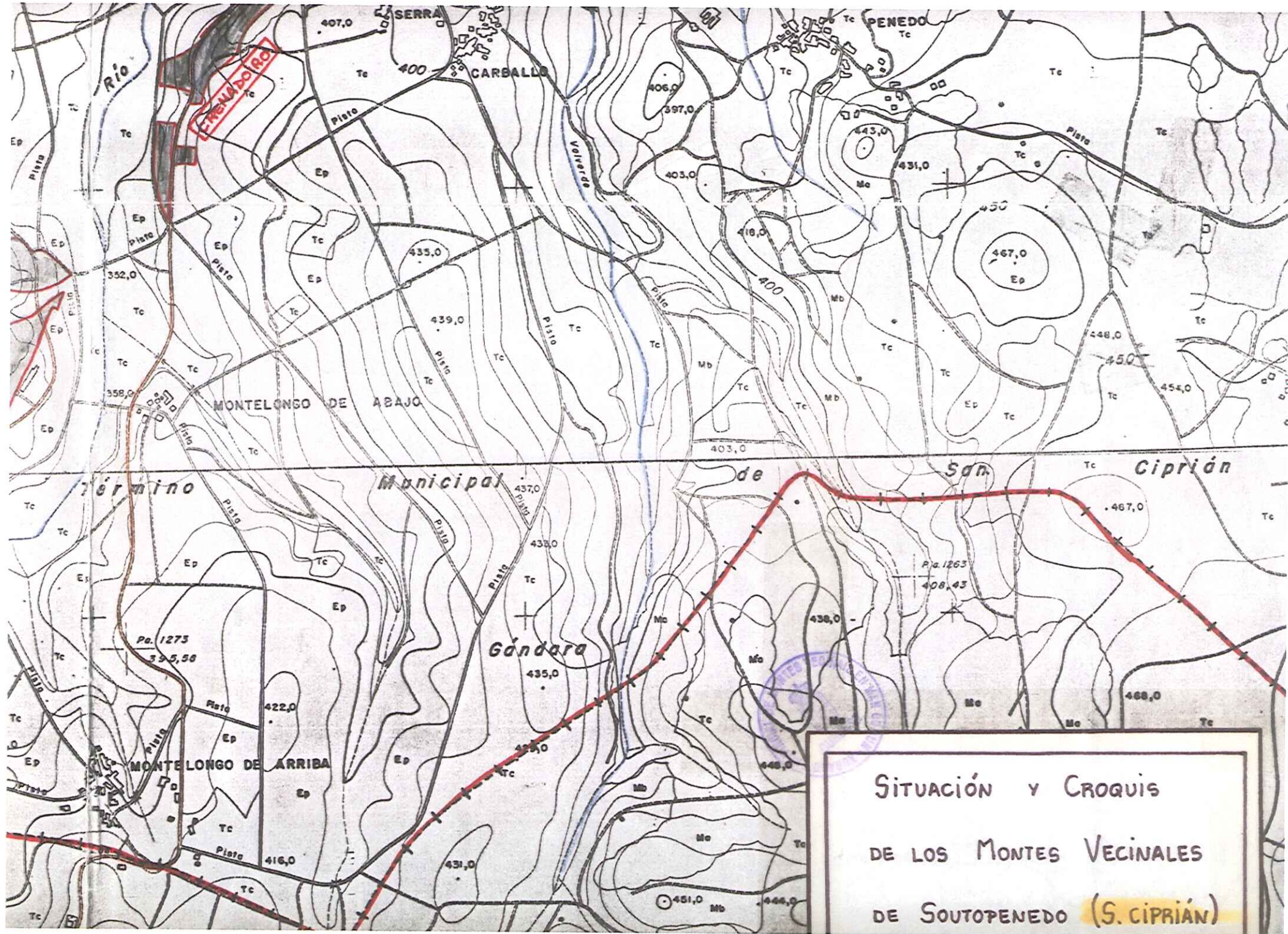
ESCALA 1:10.000

S. Cbrro das Uices (2193-4)





3. Caba das Vinas (2193a)



5. Cbrs dos lites (21936)



5. Libro de Vitero (2193c)

3. Libro de Viro, (2193 d)



This is a detailed topographic map of a region in Portugal, likely in the north-central part. The map features contour lines indicating elevation, with labels such as 350, 360, 370, 380, 390, 400, 410, and 420. Several rivers and streams are depicted, including the 'Arroyo', 'Punta', and 'Barro'. The map shows various towns and settlements, including Prado, La Iglesia, Bentrances, Loiro (San Martín), Loiro de Arriba, Carreira do Campião, Azos, Lago, Facheiros, Outeiro, Ponta, and Outeiro. A prominent red line runs diagonally across the map, possibly representing a major road or boundary. Several areas are highlighted in red, including 'MUNDO BELLO', 'OS CURROS', 'REGA', and 'CORTINA NOVA'. The map also shows elevation contours and various geographical features like 'Arroyo', 'Punta', and 'Barro'.